

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE  
XI REGION AYSÉN DEL GENERAL  
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO  
CHILE

REF. : DICTA ORDENANZA SOBRE  
FUNCIONAMIENTO LOCALES ENTRE-  
TENCIONES MECANICAS O  
ELECTRONICAS.

ORDENANZA : N° 01

COYHAIQUE, 14 JUN 1989

VISTOS :

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 1.676 de fecha 19 de noviembre de 1987, por el cual se nombra Alcalde de la Comuna de Coyhaique; la Ordenanza Municipal de Notificaciones de fecha 12 de enero de 1988, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de enero de 1988; y

CONSIDERANDO :

La conveniencia e interés de fijar normas destinadas a velar por el correcto y buen funcionamiento de los negocios abiertos al público, relativos a salas de entretenimientos, a fin de proteger la salud y buenas costumbres de la población y, de modo especial, la de los menores; dicto la siguiente :

**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES  
DE ENTRETENIMIENTOS MECANICOS O ELECTRONICOS**

- ARTICULO 1° Los negocios de Entretenimientos mecánicos o electrónicos sólo podrán funcionar en locales comerciales que cumplan con las exigencias de la Dirección de Obras Municipales y el Servicio Nacional de Salud, de acuerdo con las normas generales vigentes en la Comuna para los establecimientos comerciales. Deberán contar con condiciones de aireamiento, luz natural o artificial y baños independientes para hombres y mujeres.
- ARTICULO 2° No podrán instalarse negocios de Entretenimientos mecánicos o electrónicos a una distancia inferior a 150 mts. del eje medio de la entrada principal de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media.
- ARTICULO 3° Durante la temporada y horario normal de clases, no se permitirá el ingreso de escolares, entre las 8:00 y 12:00 horas y entre las 14:00 y 18:00 horas, a los citados establecimientos.
- ARTICULO 4° En los establecimientos destinados exclusivamente a Entretenimientos mecánicos o electrónicos, queda estrictamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas. La infracción a esta prohibición será sancionada de acuerdo con las normas contempladas en la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

ARTICULO 5° El horario de funcionamiento de los locales de Entretenimientos mecánicos o electrónicos, se regirá por las normas del D.L. N° 934, de 1975.

ARTICULO 6° En todo local de Juegos Mecánicos o Electrónicos deberá permanecer una persona responsable del funcionamiento y orden del mismo. En los locales en que existan más de 20 máquinas, deberá existir, además, un empleado destinado exclusivamente a la vigilancia del mantenimiento del orden en el interior del local.

ARTICULO 7° Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, por Inspectores Municipales o Carabineros, pudiendo ser sancionados con multas de hasta tres Unidades Tributarias mensuales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS :

ARTICULO 1° OTORGUESE plazo de seis meses contados desde la fecha en que entre a regir la presente Ordenanza, a los propietarios de locales de Entretenimientos Mecánicas o Electrónicas a que se refiere el artículo 2° definitivo, que a la misma fecha se encuentren en la situación descrita en dicho artículo, para retirarlo, adecuarlo o efectuar cambio de domicilio.

ARTICULO 2° Vencido el plazo señalado en artículo anterior, la Municipalidad podrá clausurar los establecimientos anteriormente aludidos, que no hubieren sido regularizados por sus propietarios, sin perjuicio de la multa que se les imponga por haber infringido esta Ordenanza.

ANOTESE y transcribese a la Intendencia XIa. Región Aysén, Gobernación Provincial de Coyhaique, Contraloría Regional de Aysén, Carabineros de Chile y Directores Municipales, PUBLIQUESE un aviso de esta Ordenanza en el Diario Regional el día 16 de junio de 1989.



EDUARDO VERA WANDERSLEBEN  
Secretario Municipal.

CIHV/ EVW/ NSCH/ aab.

DISTRIBUCION :

- Intendencia Regional
- Gobernación Provincial de Coyhaique
- Contraloría Regional Aysén
- Carabineros de Chile - Coyhaique
- Jefes Departamentos Municipales (6)
- Oficina de Partes
- Archivo.



CAMILO I. HENRIQUEZ VIO  
Alcalde